



INSCRIBE A ACUICULTURA JONATHAN ANDRÉS ALBALLAY RIQUELME E.I.R.L., COMO ACUICULTOR DE PEQUEÑA ESCALA EN EL REGISTRO DE ACUICULTORES DE PEQUEÑA ESCALA CONFORME AL D.S. N° 45 DE 2021, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01137/2023

VALPARAÍSO, 25/ 05/ 2023

VISTOS:

El Oficio ORD. N° DN-1807/2023, del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura; el Memo Interno N°VALPO-155/2023, de la Dirección Regional SERNAPESCA, Región del Valparaíso; el Registro de Ingreso de Documento Externo N° DN-2120/2023, sobre presentación de Acuicultura Jonathan Andrés Alballay Riquelme E.I.R.L., para su inscripción como acuicultor de pequeña escala en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala; la resolución exenta N° 230 de fecha 22 de abril de 2022, que determinó nómina de acuicultores/as de pequeña escala, conforme al artículo 8° transitorio del D.S. N° 45 de 2021, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, -en adelante el o este Servicio; la resolución exenta N° 0809 de fecha 21 de abril de 2022, que fijó el Listado de Acuicultores/as de Pequeña Escala, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el D.F.L N° 5, de 1983 lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 en especial su modificación dispuesta por la Ley 20.434, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 45 de 2021, que estableció el Reglamento de Acuicultura a Pequeña Escala, del referido Ministerio; los D.S. N° 290, de 1993, N° 499, de 1994, N° 319 y N° 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado, y; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley 20.434, citada en Vistos, que modificó a la Ley General de Pesca y Acuicultura, igualmente citada en Vistos estableció en su artículo 14° transitorio, la obligación de dictar el estatuto de acuicultura a Pequeña Escala, sin definir ese tipo de actividad ni aquellas personas que podrían llevarla a cabo.

2.- Que, el Decreto Supremo N° 45 de 2021, citado en Vistos, aprobó el Reglamento de Acuicultura a Pequeña Escala, determinando el segmento de acuicultores, que por la escala de desarrollo de la actividad, quedan regulados por esta normativa.

3.- Que, el artículo 4° letra c) del D.S. N° 45 de 2021, precitado, consideró como acuicultor/a de Pequeña Escala a la : *"Persona Natural, chilena, o extranjera que disponga de permanencia definitiva, sociedad de responsabilidad limitado, o empresa individual de responsabilidad limitada, que sea chilena constituida según las leyes patrias, organización de pescadoras/es artesanales compuesta exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores/as artesanales en los términos indicados en la ley, con uno o más centros de cultivo emplazados en tierra o en terrenos de playa, sean de propiedad privada o fiscales, cuya producción máxima anual de cada proyecto técnico, sea igual o inferior a 100 toneladas"*.

4.- Que, de acuerdo al artículo 69 del referido cuerpo reglamentario, el Servicio, debe llevar un Registro de Acuicultores a Pequeña escala, precisando el inciso 5° del referido artículo que: *"en los casos de centros de cultivo emplazados en terrenos privados de conformidad con la letra c) del artículo 4° el/la acuicultor/a de pequeña escala, deberá solicitar su inscripción al Servicio por la vía dispuesta al efecto, adjuntando los documentos que se indican."*

5.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 70, inciso 2° del ya referido Reglamento, prescribe que en el caso de la letra c) del artículo 4°, referido a centros emplazados en terrenos privados, el Servicio revisará los antecedentes y, en caso de dar cumplimiento a todos los requisitos procederá a inscribir al/la acuicultor/a de pequeña escala mediante resolución.

6.- Que, en este contexto normativo, la empresa Acuicultura Jonathan Andrés Albailay Riquelme E.I.R.L., R.U.T. N° 76.540.142-9, domiciliado para estos efectos en la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, presentó la documentación requerida para su inscripción como Acuicultor de Pequeña Escala, en conformidad al D.S. N° 45 de 2021, citado en Vistos, en virtud de lo que señalará la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRÍBASE, en mérito de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, a la empresa Acuicultura Jonathan Andrés Albailay Riquelme E.I.R.L., R.U.T. N° 76.540.142-9, domiciliada para estos efectos en la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, como Acuicultor de Pequeña Escala, en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala que lleva este Servicio, en virtud de lo dispuesto por el D.S. N° 45 de 2021, citado en Vistos.

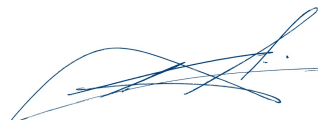
ARTÍCULO SEGUNDO. El titular, en el ejercicio de sus actividades, deberá ceñirse estrictamente al proyecto técnico aprobado y vigente, el cual forma parte integrante de la presente resolución. Además, deberá dar estricto cumplimiento a las normas del D.S. N° 45 de 2021, citado en Vistos, y a las demás normas legales y reglamentarias vigentes y que se dicten para ser aplicadas a Acuicultores de Pequeña Escala.

ARTÍCULO TERCERO. TÉNGASE PRESENTE que en virtud del artículo 73 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Vistos, toda modificación que se realice a la información entregada para realizar la inscripción en los casos del artículo 4° letra c) referidos a centros emplazados en terrenos privados, deberá ser informada de inmediato al Servicio, acompañando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

INSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



**ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1685055630294Q201 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>